|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 7 al Documento 11-S** |
|  | **16 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.7 del orden del día | |

1.7 estudiar las necesidades de espectro para seguimiento, telemedida y telemando del servicio de operaciones espaciales para satélites no OSG con misiones de corta duración, a fin de evaluar la adecuación de las atribuciones existentes al servicio de operaciones espaciales y, si es necesario, considerar nuevas atribuciones, de conformidad con la Resolución **659 (CMR‑15)**;

Antecedentes

La demanda del espectro adecuado para los satélites no OSG con misiones de corta duración está creciendo debido al aumento en el número de estos tipos de misiones satelitales. Las dimensiones y masa de estos satélites contribuyen a su éxito y su utilización seguramente aumentará. Estos tipos de misiones brindan un medio asequible para fines espaciales científicos y comerciales y son utilizados cada vez más por los que recién ingresan al ámbito del espacio. Sin embargo, es importante cerciorarse de que estas misiones no provoquen interferencia perjudicial a los sistemas existentes y los servicios establecidos. El Punto 1.7 del Orden del día de la CMR-19 invita a presentar estudios para dar cabida a las necesidades de espectro para seguimiento, telemedida y telemando (TT&C) del servicio de operaciones espaciales, por debajo de 1 GHz, para satélites no OSG con misiones de corta duración en las bandas existentes o identificar nuevo espectro apoyado por estudios de compartición. El término «misión de corta duración» utilizado en la Resolución **659 (CMR-15)** se refiere a una misión con un límite de su periodo de validez de no más de 3 años, en los que el operador no puede lanzar vehículos espaciales de repostaje o reemplazo.

Las gamas de frecuencias descritas para consideración al amparo de los *invita al UIT-R*3 se superponen con las atribuciones a las frecuencias críticas del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), identificadas en el Apéndice **15** del RR, y que giran en torno a 156,3 MHz, 156,525 MHz, 156,65 MHz, 156,8 MHz, 161,975 MHz y 162,025 MHz, así como las frecuencias utilizadas para el sistema de seguridad de la vida COSPAS/SARSAT en la banda 406‑406,1 MHz.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

NOC IAP/11A7/1

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

**Motivos:** Los estudios del UIT-R sobre compartición y compatibilidad entre los satélites no OSG con misiones de corta duración y los servicios establecidos al amparo de los *invita al UIT-R* 2 y 3 de la Resolución **659 (CMR-15)** demostraron que la compartición no es viable.

SUP IAP/11A7/2

RESOLUCIÓN 659 (CMR-15)

Estudios para atender las necesidades del servicio de operaciones espaciales  
de satélites de la órbita de los satélites no geoestacionarios   
con misiones de corta duración

**Motivos:** Los estudios del UIT-R mostraron que la compartición entre los servicios existentes y los satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración no es factible en las bandas de frecuencias consideradas en la presente resolución. Este trabajo ha finalizado; por lo tanto, esta resolución ya no se necesita.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_